



ACUERDO DE CONCEJO N° 071 – 2016/MPHy-CZ

Caraz, 24 de octubre del 2016

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 0019-2016, de fecha 11 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 134-2014/MPH-CZ, de fecha 22 de diciembre del año 2014 se *"Aprobó el cambio de uso del predio rural a Urbano, en el Predio de Propiedad de la Asociación de Pequeños Propietarios de Iquin Pahuas, para la Creación de una Nueva Urbanización denominada San Bartolomé de Iquin Pahuas, en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash"*;

Que, con Expediente Administrativo N° 11065-2015, de fecha 18 de Setiembre de 2015, el administrado Velásquez Ramírez Efraín Guadalberto solicita Nulidad de Acuerdo de Concejo N° 134-2014/MPHy-CZ, argumentando que el recurrente y otros formaron parte del comité de pequeños propietarios de Iquim Pahuas, sin embargo el Presidente de dicho Comité solicitó el cambio de Uso del predio Rural a Urbano en una propiedad privada de sucesión intestada, (...), para la creación de una nueva urbanización basándose en la Partida N° 11107943. Señalando además que se ha interpuesto una demanda Contencioso Administrativo signada con el Expediente N° 430-2013-JM-CI en contra de la Municipalidad Provincial de Huaylas impugnando la Resolución Gerencial Municipal N°180-2013/MPH-CZ del 11 de setiembre de 2013 y la Resolución Gerencial N° 43-2013-MHPy/07.10 del 12 de julio de 2013 que a la fecha está en proceso.

Que, con Dictamen N° 032-2016-MPH/Cz-CECyAL., la Comisión Especial de Convenio y Asuntos Legales, propone al Concejo Municipal lo siguiente: 1) Declarar infundado la solicitud de nulidad del Acuerdo De Concejo N° 134-2014/MPHY/CZ del 22/12/2014, (considerado como recurso de reconsideración que agota la vía administrativa), ART. 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con lo cual se puede establecer que en caso se quisiera impugnar un acuerdo de concejo, la vía correspondiente era y es la reconsideración, que agotada la vía administrativa corresponde la acción contencioso administrativo, según lo dispuesto por el art. 52° de la ley N° 27972, agotada la vía administrativa proceden las siguientes acciones: (...), "numeral 3. Acción Contencioso-Administrativo, contra Acuerdo del Concejo





Municipal y las que resuelvan asuntos de carácter administrativo., (...)”, petición contenida en el expediente administrativo N° 11065-2015, del 18/09/2015, promovida por el ciudadano Efraín Gualberto Velásquez Ramírez.

Que, en la estación de orden del día La Regidora Irma Rosario Poma Torres, refiere que conoce un lugar denominado Inquin Pavas que queda en el sector de Pavas y que no conoce el lugar denominado Iquin Pahuas, por lo que pide la aclaración; asimismo El Regidor Edilberto Marcial Mamani Blanquillo, consulta a la Gerente de Asesoría Jurídica, si será correcto que el Concejo Municipal pueda declarar infundado un recurso. Por lo que se propone que el presente expediente administrativo vuelva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su informe correspondiente.



Estando a la petición formulada, en uso de la facultad conferida en los Artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que el Dictamen N° 032-2016-MPH/Cz-CECyAL, de la Comisión Especial de Convenio y Asuntos Legales vuelva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
CARAZ
Renson Martínez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL